

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIUOS/2020/5	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de mayo de 2020
Duración	Desde las 12:35 hasta las 13:37 horas
Lugar	Videoconferencia: A través de la Sede Electrónica de la entidad en la dirección https://alcantarilla.sedelectronica.es
Presidida por	Laura Esther Sandoval Otálora
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Antonio Martínez Griñán	SÍ
	Aurora Ortega Navarro	SÍ
	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
	Francisca Terol Cano	NO
	Joaquín Buendía Gómez	NO
	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
	José Manuel López Martínez	SÍ
	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
	Maria Ignacia Domingo Lopez	SÍ
	Maria Dolores Alegría López	SÍ
	Miguel Peñalver Hernández	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Maravillas Inmaculada Abadía Jover (1 de 2)
Secretaría General
Fecha Emisión: 14/10/2020
HASH:



Laura Esther Sandoval Otálora (2 de 2)
Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad y Patrimonio
Histórico
Fecha Firma: 14/10/2020
HASH:



ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
	VICTOR MANUEL MARTINEZ DEL BAÑO	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Francisca Terol Cano: «Asiste como oyente»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión de ordinaria celebrada el día **23 de abril de 2020**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

2º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobar la modificación del documento de Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, aprobado provisionalmente el 30 de julio de 2010. Expediente 6644/2020.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 6, En contra: 4,

Abstenciones: 1,

Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en sesión Plenaria de 27 de diciembre de 2002, se aprobó la documentación del Avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 21 de diciembre de 1983.

El acuerdo se sometió a un trámite de información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 16 de enero de 2003 y en dos diarios de difusión regional. La duración de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

dicho trámite se prorrogó durante un mes más por acuerdo plenario de 7 de febrero de 2003.

Cumplido el trámite de participación ciudadana previsto en la Ley, el Ayuntamiento dispuso la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación, cuyo proyecto se elaboró por los servicios técnicos municipales.

En fecha 30 de noviembre de 2006, por acuerdo de Pleno, se aprobó inicialmente el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación, iniciándose un período de información pública de dos meses, tras la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2006 y en dos periódicos de difusión regional. Posteriormente, en fecha 2 de marzo de 2007, se publicó nuevamente en el Boletín Oficial regional, el acuerdo plenario de 27 de febrero de 2006, por el que se disponía la prórroga del trámite de información pública de la aprobación inicial del proyecto de Plan General Municipal de Ordenación por un mes.

En el citado trámite de información pública se presentaron 4.185 alegaciones, que fueron debidamente informadas por el equipo redactor, incluyéndose en la memoria una síntesis de su contenido.

En el documento del Plan General tras el trámite de información pública, se mantuvieron los criterios y estructura general y orgánica del territorio, introduciéndose diversas modificaciones que no suponían cambio del documento aprobado inicialmente.

Así, en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2010 se aprobó provisionalmente el Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, abriéndose un nuevo plazo de información pública de un mes, respecto de determinadas áreas o ámbitos referidos a sistemas generales y a concretos sectores de suelo urbanizable, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de agosto de 2010 y en dos diarios de difusión general.

Período en el que se presentaron 83 alegaciones, que resultaron debidamente informadas, por lo que, tras nuevo acuerdo plenario de 28 de julio de 2011, se acordó la remisión del ejemplar completo del Plan general Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Territorial igualmente aprobados, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de Murcia, (hoy Consejería de Fomento e Infraestructuras) para su aprobación definitiva.

En fecha 25 de enero de 2013, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Alcantarilla certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, el 28 de diciembre de 2012, en la que, por unanimidad determinaban las deficiencias de las que adolecía el documento remitido, y que debían ser subsanadas para la aprobación definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

Iniciados los trabajos de subsanación del documento de revisión del Plan General por parte de los técnicos redactores, se ha elaborado un ejemplar respecto del que se ha emitido informe por parte de los técnicos municipales, en fecha 15 de mayo de 2020, que obra en el expediente, y en el que se expresa literalmente que:

"En el documento elaborado por parte de la empresa adjudicataria, se han mantenido de manera global los objetivos y criterios establecidos por el PGMO aprobado inicialmente y posteriormente provisionalmente, si bien se han introducido modificaciones para subsanación de las deficiencias expuestas en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, y del resto de informes sectoriales emitidos de forma posterior a la aprobación provisional de 2010, ajustándose en la medida de lo posible a las indicaciones establecidas en los mismos. Estas modificaciones no suponen un cambio sustancial del documento aprobado inicialmente en 2006 y provisionalmente en 2010, porque no alteran, de forma global, el modelo de desarrollo urbano y territorial; sin embargo, dado que se han tenido que modificar numerosos aspectos del documento inicial, y considerando el tiempo transcurrido desde el último trámite de información pública, se estima conveniente, a la par que necesario según se establece en la legislación aplicable, la apertura de un nuevo periodo de exposición pública durante el plazo correspondiente, al efecto de propiciar una mayor participación ciudadana en la tramitación y aprobación del plan".

El mencionado informe técnico, concluye que:

"En consecuencia con todo lo expuesto, se han efectuado, en el Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, los ajustes necesarios señalados en el apartado anterior, para atender los requerimientos efectuados en el acuerdo emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el resto de informes sectoriales al respecto".

Legislación aplicable:

Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

La disposición transitoria primera de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece:

"1.- Los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley, se registrarán, en cuanto a al procedimiento y a sus determinaciones, por la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los planes generales municipales de ordenación se adaptarán, en cuanto a sus determinaciones, a lo previsto en la presente ley, siempre y cuando no se hubiera producido su aprobación provisional con anterioridad a su entrada en vigor".

Por tanto, resulta aplicable al procedimiento el Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en sus artículos 135 y siguientes.

En relación con dicho procedimiento, el artículo 137 del citado texto legal concreta, respecto de las modalidades de resolución definitiva del Plan General que:

"El órgano al que corresponde la aprobación definitiva adoptará alguna de las siguientes decisiones:

(...)

d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, (...) que deberá subsanar el Ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del Plan".

Siendo por tanto este el supuesto en el que se encuentra en Plan General Municipal de Ordenación del municipio, una vez realizados los trabajos de subsanación de las deficiencias señaladas por la Administración Regional, procede aprobar la modificación de la aprobación provisional y consecuente información pública.

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y jurídicos expuestos, conteniendo todos los requisitos para su tramitación, resulta procedente someter al Pleno, órgano competente para su aprobación provisional, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente examinado, para que acuerde aprobar la modificación del documento de Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, aprobado provisionalmente el 30 de julio de 2010, y continuar la tramitación del procedimiento para su aprobación definitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación del documento de Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, aprobado provisionalmente el 30 de julio de 2010, conforme al trabajo realizado por el equipo redactor, que contiene modificaciones no sustanciales respecto del documento aprobado provisionalmente, para la ordenación urbanística del término municipal, y que incorpora la subsanación de las deficiencias señaladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su resolución de fecha 28 de diciembre de 2012.

Segundo.- Someter el documento modificado del PGMOA a información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la web municipal, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero.- Remitir el expediente completo modificado, una vez informadas las posibles alegaciones, y debidamente diligenciado, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Murcia para continuar la tramitación para su aprobación definitiva.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la adopción de cuantos actos sean necesarios para completar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 4 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 1 abstención del grupo municipal Ciudadanos.**

3º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla. Expediente 6641/2020.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 7, En contra: 0,
Abstenciones: 4, Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual en fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente por el Pleno municipal el texto de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 28 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

diciembre de 2019, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y asimismo, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Previamente a la apertura del período de información pública, por parte de la Asociación de Comerciantes de Alcantarilla (ACA), se presentó, concretamente en fecha 20 de diciembre de 2019, escrito de alegaciones frente al articulado de la ordenanza. Alegaciones, respecto de las que se ha emitido informe técnico, a pesar de su presentación extemporánea, justificando que *"si bien las alegaciones se presentan de forma previa a la apertura del plazo de información pública, motivo por el cual podrían desestimarse directamente, se estima conveniente dar respuesta a las mismas para una aclaración global de conceptos y términos incluidos en la Ordenanza"*.

En dicho informe se da respuesta a todas y cada una de las alegaciones presentadas, en los siguientes términos:

"SEGUNDA. En relación con la primera alegación, referente al artículo 15, así como a la tercera alegación, relacionada con el artículo 36, cabe indicar que los supuestos de ocupación susceptibles de devengar tasas se especificarán convenientemente en la ordenanza fiscal correspondiente, la cual dispondrá también de su pertinente periodo de información pública, momento en el que corresponderá formular las alegaciones que se estimen convenientes en caso de no estar de acuerdo con los parámetros que en ella se establezcan.

TERCERA. En relación con la segunda alegación, relativa al artículo 23, en el que se establecen los documentos a presentar para las instalaciones de escasa complejidad técnica, se indica que lo que se requiere al solicitante de la ocupación del espacio público por medio de este tipo de instalaciones, consiste en una memoria de instalación y un certificado de montaje suscrito por una persona con competencias en esta materia (montaje de instalaciones). Aunque ciertas instalaciones precisen un montaje sencillo, es necesario contar en ellas con el respaldo y la asunción de responsabilidad de un técnico sobre el montaje realizado, por si por cualquier motivo sucediera cualquier contingencia relacionada con un mal montaje de la instalación, se pudieran depurar responsabilidades. Los técnicos municipales revisarán la memoria presentada, comprobando la escasa complejidad de la instalación, y archivarán el certificado de montaje para posterior consulta si fuera necesario.

CUARTA. En cuanto a las alegaciones número 4 y 7, relacionadas con el artículo 44 de la ordenanza y la documentación técnica requerida para las instalaciones, cabe indicar que la documentación que se solicita en cada uno de los supuestos establecidos en la ordenanza, se encuentra relacionada con la complejidad de la instalación a implantar, así como con el nivel de riesgo y posibles daños derivados de un mal uso o un montaje deficiente de la instalación, en caso de suceder cualquier contingencia adversa.

Huelga añadir que cada solicitud de autorización de ocupación de dominio público es única y se estudia de forma individual, analizando cuál de los artículos de la ordenanza resulta más ajustado a la solicitud, y aplicando los principios de proporcionalidad y economía documental en todo caso.

QUINTA. En cuanto a las alegaciones 5 y 6, referentes también al artículo 44, dentro de las actividades como "mercadillos", cabe mencionar que en el artículo 13 de la ordenanza, se establece que "los actos regulados en la presente ordenanza que estén organizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla o los organismos de él dependientes, no precisarán de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

autorización expresa para su realización, si bien los mismos deberán ajustarse a las condiciones fijadas en esta norma en todo lo que le resulte de aplicación a cada tipo de acto concreto". Considerando que las alegaciones formuladas se refieren a eventos que generalmente la ACA organiza de forma coordinada o patrocinada por la Concejalía de Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Alcantarilla, no precisarían de autorización expresa, aunque sí ajustarse a las condiciones de cada acto concreto, en todo caso estudiables.

Así mismo, se señala que los requisitos a documentar incluidos en el citado artículo 44 son considerados, a criterio técnico, una garantía de la legalidad de las actividades a desarrollar en los eventos solicitados.

SEXTA. En relación con la petición formulada en la alegación octava, relacionada con el artículo 50 de la ordenanza, se expone que no pueden recogerse, en un documento regulador de carácter general, todas las casuísticas particulares que pudieran darse por eventos concretos. En este artículo 50 se habla del deber de conservación de los espacios públicos, si bien la limpieza de espacios tras celebraciones de eventos puntuales, se gestionan habitualmente mediante acuerdos o convenios con el Ayuntamiento de Alcantarilla establecidos a tal efecto.

SÉPTIMA. En cuanto a la alegación novena, referida al artículo 63, se indica que los denominados farolillos no son equiparables a los fuegos artificiales. Los farolillos se incluirían dentro del evento general a celebrar, en este caso "Halloween", como una actividad más del mismo, teniendo en cuenta que la citada actividad requiere de permisos y autorizaciones que exceden al propio Ayuntamiento de Alcantarilla.

OCTAVA. En respuesta a las alegaciones número 10 y 11, relativas a los artículos 124 y 125, se informa que, aunque el título de la ordenanza sea "Reguladora de la Ocupación del Dominio Público municipal", la misma incluye otros capítulos como el que nos atañe en este punto, relacionados con la publicidad exterior, y en ellos se ha dispuesto la regulación pretendida por el Ayuntamiento de Alcantarilla en materia publicitaria, por lo que no se considera excedido el ámbito de la ordenanza al regular la publicidad perceptible desde vías y espacios públicos, o la expuesta en vehículos o en remolques. La publicidad del transporte público se recoge en otros documentos normativos, motivo por el cual resulta excluida de esta ordenanza. No obstante todo lo anterior, se indicará expresamente en la ordenanza, en su artículo 124.2, que la publicidad exterior se refiere en todo caso a los supuestos regulados en el capítulo sexto de la misma.

NOVENA. En cuanto a las alegaciones 12 y 14, referentes a los artículos 126 y 151, se indica que, a pesar de haber intentado recoger todos los supuestos posibles dentro de esta ordenanza, se ha considerado necesario dejar abierta la posibilidad a supuestos no contemplados inicialmente.

DÉCIMA. En relación a la alegación número 13, referente al artículo 148, cabe indicar que, obviamente, el artículo se refiere a rótulos no instalados inicialmente con la apertura de la actividad, sino a rótulos que se instalan posteriormente. Con la declaración responsable de inicio de actividad (apertura), se consideran autorizadas todas las instalaciones contempladas en la memoria técnica de la actividad, incluido el rótulo comercial si lo hubiera. Se admite la alegación, modificando la redacción del artículo para aclarar este concepto.

UNDÉCIMA. En cuanto a la alegación número 15, relativa al artículo 188, se indica que será necesaria la autorización municipal, al tratarse de un elemento que invade el dominio público, y pudiera ser objeto de cualquier contingencia adversa, motivo por el cual precisa de regulación y autorización, si bien se modificará la redacción del artículo sustituyendo la renovación de autorización automática anual por una revocación de la autorización cuando se produzca el cese de la actividad.

DUODÉCIMA. Por último, en respuesta a la alegación decimosexta, relacionada con el título

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

noveno de la ordenanza, se indican los siguientes términos:

- El estudio de la cuantía a aplicar en cada caso lo determinará el técnico instructor del expediente sancionador, por lo que no en todos los casos tendrá que tratarse de la cuantía más elevada. A criterio técnico, no se considera conveniente estimar la petición formulada de rebaje de cuantía.
- El procedimiento administrativo, desarrollado por las leyes 39/2015 y 40/2015, incluye los trámites para la gestión de los procedimientos sancionadores, y, en todos los casos, se incluye la notificación al infractor del supuesto infringido, así como los plazos para presentación de recursos y alegaciones."

Por ello concluye que procede la estimación parcial de las alegaciones 10, 11, 13 y 15, y la desestimación íntegra de las demás formuladas.

Por otra parte, se ha comprobado que en el texto aprobado inicialmente existe un error material en la redacción del artículo 184.3, debiendo decir "20 centímetros", donde dice "1 metro".

Que según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas "podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", por lo que procede, rectificar de oficio el error citado y sustituir el texto "1 metro", por "20 centímetros", quedando el artículo 184 en su apartado 3, con la siguiente redacción:

"3.- Las ocupaciones previstas en el presente Capítulo podrán autorizarse adosadas a fachada y junto a la puerta del establecimiento, en una franja de 20 centímetros desde fachada como máximo, siempre que quede una banda libre peatonal de, al menos, 1,50 metros hasta el bordillo para el paso de personas, con las demás exigencias previstas en la normativa de accesibilidad, y sin que puedan existir en dicha banda elementos del mobiliario urbano u obstáculos al tránsito de viandantes".

Así pues, resulta conveniente aprobar definitivamente y de forma expresa el texto de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, y sus Anexos, siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales", tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones 10, 11, 13 y 15 presentadas frente al texto de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla aprobado inicialmente, desestimando íntegramente las demás, en base a las argumentaciones recogidas en el informe técnico al efecto emitido, e incorporando al texto definitivo las modificaciones de los artículos 124.2, 148 y 188, que se recogen en el citado informe emitido por el técnico municipal de fecha 13 de mayo de 2020.

Segundo.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, cuyo texto y Anexos se adjuntan, con la inclusión de la subsanación del error material recogido en el artículo 184.3.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal de Alcantarilla, y Anexos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en su sitio web, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la citada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 4 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

La Sra. Salinas Ruiz, la Sra. Ortega Navarro y el Sr. López Martínez, realizan un ruego:
Trasladar que se llegue a un acuerdo sobre el Plan General de Ordenación Urbana.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Presidenta levanta la sesión a las trece horas y treinta y siete minutos del día arriba indicado. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo éste acta que firma la Presidenta y la certifico con mi firma.

Texto tratado por Transparencia

ACTA
Número: 2020-0005 Fecha: 14/10/2020

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es